

El Hon. Dr. Diego García Carrión
16 de febrero de 2012
página 1



Distrito Metropolitano de Quito, 17 de febrero de 2012

Señor Doctor
Diego García Carrión
Procurador General del Estado
Ecuatoriano Procuraduría General del
Estado
República del Ecuador
Robles 731 Y Av. Amazonas
Quito - ECUADOR


17 FEB '12 10:22 P.G.E
SIN ANEXOS,

Estimado Señor Procurador;

Le escribo nuevamente en nombre y representación de nuestros clientes, que son las comunidades indígenas y campesinas de la región nororiental de la Amazonia Ecuatoriana, quienes siguen sufriendo las consecuencias de los daños al ambiente causados por las operaciones de la Corporación Chevron ("Chevron") y su compañía antecesora Texaco, Inc. en la zona de la concesión Napo en las Provincias de Sucumbíos y Orellana. Como usted conoce, el día 14 de febrero de 2011, el juez competente de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, dictó una sentencia a favor de nuestros clientes y en contra de Chevron (en el caso judicial denominado *Aguinda v. Chevron Texaco*, o caso *Lago Agrio*). La sentencia de primera instancia, fue ratificada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, el día 3 de enero de 2012; decisiones judiciales que están basadas en forma muy estricta en la ley y en la voluminosa prueba científica aportada por las dos partes, principalmente por los expertos que fueron pagados por Chevron dentro del proceso judicial.

El objetivo de ésta carta, que da seguimiento a nuestra comunicación de 24 de enero, es expresar la posición de los demandantes en el juicio Lago Agrio, ante el Gobierno de la República del Ecuador, sobre cierta información pública a la que hemos tenido acceso, que confirma la

El Hon. Dr. Diego García Carrión
16 de febrero de 2012
página 2

alarmante falta de independencia e imparcialidad de un panel arbitral que viene distorsionando el Tratado Bilateral Protección de Inversiones entre EE.UU. y Ecuador ("BIT"), intentando denegar justicia a más de 30.000 ecuatorianos, y consecuentemente violar los derechos humanos fundamentales reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y en diversos instrumentos Internacionales (el Panel Arbitral"). El Estado Ecuatoriano, según sus obligaciones legales bajo la Constitución de la República y varios tratados internacionales que protegen los derechos humanos en todo el mundo, está obligado a no cumplir con cualquier orden de ése Panel Arbitral, en la medida en que dicha orden viola el régimen internacional de los Derechos Humanos. Lo que es cierto es que la orden "provisional" que ha emitido recientemente el Panel Arbitral, viola la Constitución, ley internacional y nacional, según los pronunciamientos de distinguidos juristas que han sido recogidos por la prensa internacional, al interferir en un procedimiento judicial en trámite entre partes privadas. Además, tal "orden" ó "laudo provisional" viola flagrantemente el BIT, cuyo texto refleja la intención clara de ambas naciones de proteger la soberanía de sus sistemas jurídicos – algo totalmente contradictorio con lo que intenta obtener Chevron a través de los árbitros.

La información de carácter público que hemos podido confirmar demuestra que el Panel Arbitral no tiene la necesaria independencia e imparcialidad para conocer el caso. Por el contrario, en la caso del señor Horacio Grigera-Naón, abogado de origen argentino pero con sede en Washington, D.C., hemos comprobado que es el árbitro de cabecera de los abogados que Chevron tiene acreditado como sus representantes ante el panel arbitral, miembros de la firma King & Spalding, es nombrado recurrentemente en arbitrajes entre inversionistas y Estados. Sólo en casos donde el demandado es la República de Ecuador, el señor Grigera-Naón ha sido nombrado cinco (5) veces en los últimos años, por la industria petrolera y, en cada uno de esos casos, ha fallado siempre en contra del Ecuador y a favor del inversionista:

1. City Oriente Limited v. Republica del Ecuador y Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PetroEcuador) (Caso CIADI No. ARB/06/21).
2. EnCana Corporation v. Ecuador (Caso LCIA No. UN3481)
3. Murphy Exploration and Production Company International v. Republica de Ecuador (Caso CIADI No. ARB/08/4)
4. Repsol YPF Ecuador, S.A. y otros v. Republica del Ecuador y PetroEcuador (Caso CIADI No. ARB/08/10)
5. Chevron Corporation y Texaco Corporation v. Ecuador (caso CPA No. 2009-23)

Lo que es particularmente ilustrativo de la relación entre el señor Grigera-



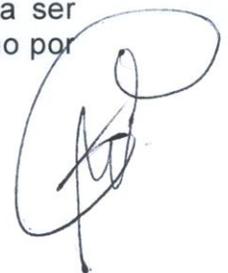
El Hon. Dr. Diego García Carrión
16 de febrero de 2012
página 3

Naón, titular del panel arbitral, y los abogados representantes de Chevron es que, como se dijo, en cada uno de los cinco casos antes mencionados, su voto fue en contra de la República del Ecuador y a favor del demandante. Además está decir que estos casos le han representado y le vienen representando al señor Grigera-Naón millonarios ingresos que provienen de su actuación siempre acorde con la posición de dichos abogados. Más aún, como si lo expresado no fuese suficiente, al menos en dos de estos casos el señor Grigera-Naón ha emitido votos singulares en minoría, es decir que su posición fue derrotada, pero siempre actuó en concordancia con lo solicitado por los actuales representantes de Chevron.

La falta de imparcialidad e independencia que resultan de estos hechos irrefutables son la única explicación que hemos podido encontrar a la emisión de "ordenes" y "laudos provisionales" del Panel Arbitral que, sin mayor sustento, se proponen atentar contra la soberanía del Ecuador y, en el negado caso en que tuvieran algún valor, representarían una violación de las normas internacionales sobre derechos humanos, que tendrían que ser corregidas de inmediato. Si bien esta ha sido la posición que la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano ha expresado en su comunicado público del día 6 de enero del 2012, consideramos que corresponde en este caso actuar ante las autoridades competentes para solicitar la recomposición del Panel Arbitral en defensa de los derechos del Ecuador y sus ciudadanos que desde hace 18 años vienen luchando valientemente para obligar a Chevron a responder por los actos criminales contra el medio ambiente y contra los derechos humanos cometidos en el territorio nacional.

Consideramos que la Procuraduría General del Estado, debe solicitar la inmediata descalificación del Panel Arbitral, en particular del señor Horacio Grigera-Naón, por falta de imparcialidad e independencia, sobre la base de sus múltiples nombramientos por los mismos representantes en contra de la misma parte, en este caso el Ecuador, por los representantes de Chevron y de la industria petrolera. Estamos seguros que la comunidad arbitral reaccionará con indignación frente a esta deliberada y fraudulenta agresión a los derechos humanos y el medio ambiente, en situaciones donde la dependencia y parcialidad de un Panel Arbitral representa una amenaza para un sistema de tratados de inversión cuya importancia nadie discute cuando se trata de la violación de los derechos de los inversionistas.

Es precisamente para corregir la actuación de estos malos elementos que la International Bar Association emitió en el año 2004 la Directrices sobre Conflictos de Intereses en el Arbitraje Internacional, las cuales han sido generalmente aceptadas en materia arbitral, incluso en el arbitraje de inversiones. Dichas reglas se refieren de manera expresa a situaciones como la planteada y ameritan la recomposición inmediata del Panel Arbitral, además de justificar que el laudo provisional y cualquier otra orden que pudiera ser emitida en el futuro sea ignorada no solo por la República del Ecuador sino por todos los países en los que se respeta el estado de derecho.



El Hon. Dr. Diego García Carrión
16 de febrero de 2012
página 4

En el presente caso existe suficiente motivo para dudar de la imparcialidad del Panel Arbitral. Por un lado está el irrespeto absoluto que han mostrado a los principios de soberanía y protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Pero ahora, por otro lado, existe la confirmación de lo que se presenta como actos de parcialidad a favor de Chevron, cuyos representantes vienen proveyéndolos de trabajo e ingresos millonarios, siempre en contra de la República del Ecuador, incluso premiando al señor Grigera-Naón con nombramientos simultáneos y posteriores al inicio de sus funciones en el Panel Arbitral.

Más allá de las demás acciones que procedan como consecuencia de los hechos aquí demostrados, solicitamos de manera expresa que se inicien los trámites para la descalificación total o parcial del Panel Arbitral --en particular del señor Horacio Grigera-Naón-- por su actuación parcializada en contra de principios universalmente aceptados de derecho internacional, incluyendo la soberanía de la República del Ecuador, la protección de los derechos humanos de los ciudadanos que represento y de los instrumentos internacionales de protección a los derechos de la comunidades nativas.

Es obligación legal del Estado Ecuatoriano y de cualquier otra nación soberana del planeta, el defender la vigencia de los derechos humanos. Cualquier mandato de este Panel Arbitral conformado por tres (3) ciudadanos extranjeros seleccionados de manera privada sería en efecto igual a aceptar que el sistema internacional creado para ayudar facilitar la resolución de disputas del tipo mercantil sobrepasa al derecho a la soberanía de la República del Ecuador, el derecho internacional de derechos humanos creado para proteger el derecho fundamental a la vida y el derecho de tener acceso a indemnización legal, especialmente en cuanto a los grupos indígenas que históricamente han sido excluidos.

Reconocemos que durante un periodo de muchos años, el Gobierno del Ecuador se ha defendido adecuadamente de los ataques viciosos e infundados de Chevron contra las instituciones judiciales y políticas de nuestra nación, e incluso a líderes nacionales. Chevron ha dicho en repetidas veces, que nunca pagará ningún fallo dictado por un tribunal de justicia ecuatoriano, en el caso Lago Agrio, aunque fue Chevron quién anteriormente aplaudió el sistema judicial ecuatoriano a fin de trasladar el litigio de Estados Unidos al Ecuador. Ahora que la Corte de Sucumbíos ha encontrado responsable a Chevron y que el fallo fue confirmado después de la apelación, anticipamos que estos ataques de Chevron aumentan en su intensidad y frecuencia. Chevron ha demostrado que usará cualquier medio disponible – aun si es poco ético e ilegal – a fin de eludir su responsabilidad frente a la grave contaminación que causó a las comunidades indígenas y campesinas de la Amazonia Ecuatoriana. Como tal, es necesario que el Gobierno Ecuatoriano tome acción inmediata para evitar que un panel de árbitros privados, infiltrados por Chevron, arrase con los principios fundamentales del derecho internacional. Una vez más, el Ecuador esté



El Hon. Dr. Diego García Carrión
16 de febrero de 2012
página 5

obligado bajo el derecho internacional y su propio derecho interno a no acatar las órdenes de un Panel Arbitral inmoral que pretenda obligar al Ecuador a violar la Constitución, y los instrumentos internacionales de derechos humanos fundamentales de las comunidades afectadas de la Amazonía.

No somos ni seremos parte del arbitraje, lo que no puede ni debe afectar en lo más mínimo a un proceso judicial entre partes privadas; sin embargo sí consideramos y denunciaremos las ilegales e ilegítimas pretensiones de Chevron de alcanzar la impunidad a través del Panel Arbitral. Dicho esto, le solicitamos a usted señor Procurador, que de ser procedente, tome las acciones que correspondan y, una vez más, dejamos constancia de la total reserva de nuestros derechos para utilizarlos, en caso que Chevron, directamente o a través de los miembros del Panel Arbitral, pretendan violentar los derechos humanos de los pobladores de la Amazonía Ecuatoriana.

Atentamente,



Pablo Fajardo Mendoza

**REPRESENTANTE LEGAL DE LOS DEMANDANTES
EN EL CASO AGUINDA VERSUS CHEVRON CORPORATION**

CON COPIA:

- Dra. Nathaly Cely Suárez, Embajadora del Ecuador en los Estados Unidos.
- Honorable Timothy Zúñiga-Brown, Chargé d'Affaires, a.i., United States Embassy in Ecuador.
- The Honorable Hillary Rodham Clinton, Secretary of State, United States of America, Washington, D.C. 20520
- Señor Ricardo Patiño Canciller de la Republica del Ecuador